



INFORME SECRETARIAL: Inírida, Guainía, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023) al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo No 940014089002.2023.00010.00 **INFORMANDO:** que se encuentra pendiente la admisión, inadmisión o rechazo de la misma. Sirvase proveer.


GLENDIA M. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE INÍRIDA

Inírida, Guainía, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés 2023

Revisada la demanda, observa el despacho, disparidad en los hechos y la medida cautelar las cuales se tornan incompresibles. Se insta a la parte demandante para que subsane lo expuesto, pues si se lee detenidamente el escrito de la demanda, no tiene coherencia; siendo requisito indispensable para los efectos que se pretende.

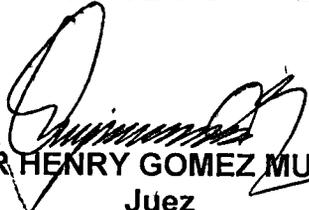
En consecuencia, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, Guainía,**

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva, radicado con el No. 940014089002-2023-00010-00, donde obra como demandante el señor LUIS EDUARDO MANOTAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.952.390, quien actúa a través de endosatario al cobro y en contra de ELIGIO VIDES COLEY identificado con la cédula de ciudadanía No 73.242.885, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.
2. **CONCÉDASE** un plazo de cinco (05) días a la demandante para que subsane lo pertinente. So pena de rechazo.
3. **RECONÓZCASELE** la calidad de endosatario al cobro a la Dra. Paola Andrea Ortiz Páez, identificada con la cedula de ciudadanía No. **42.547.546** de Inírida, dentro del proceso ejecutivo No 940014089002 - 2023-00010-00.

Del memorial subsanatorio y sus anexos si es el caso, córrase traslado de acuerdo a la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez


SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL
INÍRIDA - GUAINÍA
NOTIF

El auto emitido en el expediente No. 940014089002-2023-00010-00
7/2023-2023